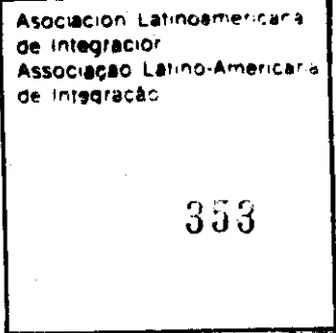


# Comité de Representantes



CADUCIDAD DE UNA CONCESION OTORGA  
DA EN EL ACUERDO DE COMPLEMENTACION  
ECONOMICA No. 2

ALADI/CR/di 74.6  
REPRESENTACION DEL URUGUAY  
11 de junio de 1987

Montevideo, 5 de junio de 1987.

No. 211/87

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario General para remitirle ad  
junto, copia del Decreto aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de los co-  
rrientes por el que se efectiviza la caducidad de la preferencia otorgada por mi  
Gobierno en el Acuerdo de Complementación Económica no. 2 (PEC), para el ítem 98.  
01.1.99.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Secretario General las  
seguridades de mi distinguida consideración. (Fdo.º) Gustavo Magariños, Embaja-  
dor, Representante Permanente del Uruguay ante la ALADI.

Al señor  
Secretario General de la ALADI  
Contador Norberto Bertaina  
Presente

//

Decreto del Poder Ejecutivo del 3 de junio de 1987

Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Industria y Energía

VISTO La gestión promovida por la Asociación de Fabricantes de Botones, Herrajes y Accesorios para cueros y confecciones solicitando el retiro de concesiones al producto "botones a presión de metal", que se integra como preferencia arancelaria en favor de la República Federativa del Brasil en el Acuerdo de Complementación Económica no. 2 "Protocolo de Expansión Comercial", ítem NALADI 98.01.1.99.

RESULTANDO Que el Ministerio de Industria y Energía informa la existencia de producción nacional suficiente por parte de tres empresas nacionales.

CONSIDERANDO Que la preferencia a que se hace referencia ha sido otorgada bajo condición de que la misma caducará cuando se comunique la existencia de similar nacional; y

Que con fecha 30 de diciembre de 1986 la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración comunicó a su similar de Brasil la existencia de producción nacional de los botones a presión de metal y que por tanto la preferencia caduca a partir de esa fecha en concordancia con las condiciones negociadas.

ATENTO A lo informado por el Ministerio de Industria y Energía, la Dirección General de Comercio Exterior y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo actuado por la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración,

El PRESIDENTE de la REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo 1o.- Declárase caduca a partir del 1o. de enero de 1987, la preferencia otorgada por la República en el Acuerdo de Complementación Económica no. 2 "Protocolo de Expansión Comercial", correspondiente al ítem NALADI 98.01.1.99 "Botones a presión de metal", cuya vigencia se ha regido por los Decretos nos. 383/978 de 5 de julio de 1978 y 551/985 de 16 de octubre de 1985 e incorporada en el Cuarto Protocolo Adicional a dicho Acuerdo, celebrado el 30 de setiembre de 1986.

Artículo 2o.- Comuníquese, etc.